

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AREQUIPA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-IVP AREQUIPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario de los Caminos Vecinales No Pavimentados Paquete 2: Tramo 01: Huayllacucho(KM 8+200)-Acopata-Kello Kello-Llallahue-Condori(KM 25+740) tramo 02: Emp. PE-34 C- Emp.AR-757(Tarucani KM 5+890) Tramo 03: Emp.PE-34 C(Paty)-Pinotea-Emp. AR-120(Dv. Chaclaya KM 10+540), del del distrito de San Juan de Tarucani.

Ruc/código :	20603827644	Fecha de envío :	07/05/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO GEBAN CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	22:34:45

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre la experiencia del postor esta considerado las aperturas, habilitación y construcción de trochas carrozables. Así mismo, conservación de camino vecinal, construcción de sardineles, pintura en asfalto, construcción de muros de contención,

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme se señala en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, el literal C. "Experiencia del Postor en la Especialidad": Se considera servicios similares lo siguiente:

- Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario en Caminos Vecinales Pavimentados y no Pavimentados.
- Mantenimiento Rutinario en vías nacionales y/o regionales Pavimentados y no Pavimentados.
- Actividades de Mantenimiento Rutinario según el Manual de Conservación Vial del Ministerio de Transportes de Comunicaciones, al respecto a fin de evaluar este requisito, se consideran todos los servicios que se encuentren en listados de actividades del manual de conservación vial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AREQUIPA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-IVP AREQUIPA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario de los Caminos Vecinales No Pavimentados Paquete 2: Tramo 01: Huayllacucho(KM 8+200)-Acopata-Kello Kello-Llallahue-Condori(KM 25+740) tramo 02: Emp. PE-34 C- Emp.AR-757(Tarucani KM 5+890) Tramo 03: Emp.PE-34 C(Paty)-Pinotea-Emp. AR-120(Dv. Chaclaya KM 10+540), del del distrito de San Juan de Tarucani.

Ruc/código :	20612193429	Fecha de envío :	07/05/2024
Nombre o Razón social :	LUGO SOLUCIONES INTEGRALES E.I.R.L	Hora de envío :	23:44:41

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto al personal de campo, solicitamos aclarar que el domicilio del personal propuesto podría ser de todo el distrito o en todo caso detallar si cada tramo debe tener personal específicamente de cada zona y en la cantidad que se está requiriendo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.2.2 **Literal:** B **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto del requisito relacionado al domicilio del personal de campo, será considerado que el personal propuesto domicilie en el distrito donde se encuentra ubicado cada tramo siendo independiente de otros tramos dentro del paquete, respetando la cantidad de personal establecido en cada tramo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AREQUIPA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-IVP AREQUIPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario de los Caminos Vecinales No Pavimentados Paquete 2: Tramo 01: Huayllacucho(KM 8+200)-Acopata-Kello Kello-Llallahue-Condori(KM 25+740) tramo 02: Emp. PE-34 C- Emp.AR-757(Tarucani KM 5+890) Tramo 03: Emp.PE-34 C(Paty)-Pinotea-Emp. AR-120(Dv. Chaclaya KM 10+540), del del distrito de San Juan de Tarucani.

Ruc/código : 20612193429

Nombre o Razón social : LUGO SOLUCIONES INTEGRALES E.I.R.L

Fecha de envío : 07/05/2024

Hora de envío : 23:44:41

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto a los puntos:

f) Declaración jurada que indique la relación del personal de campo, debiendo adjuntar copia del DNI y declaración jurada del domicilio de cada uno de los trabajadores que realizaran el servicio, conforme lo indica la Ley 28882.

i) Declaración Jurada del Jefe de Mantenimiento, propuesto para el proceso, donde declare la dedicación a tiempo completo al servicio contratado, con una participación directa y permanente sobre el o los tramos en la ejecución servicio a contratar, deberá adjuntar copia simple de su DNI.

Observamos lo siguiente:

Solicitar el DNI de los trabajadores y declaraciones juradas para la propuesta técnica u oferta es excesivo, lo que ocasiona gastos innecesarios y se convierte en un requisito excluyente, vulnerando el principio de libre concurrencia y competencia, así como el principio de Trato Justo e Igualitario. Además, la sumilla de la Resolución N° 02898-2022-TCES2: ¿Al establecer en las bases integradas requerimientos innecesarios (o injustificados), en sí mismo, constituye una vulneración al principio de libertad de concurrencia, pues en la regulación de dicho principio se prohíbe la adopción de aquellas prácticas¿

Los literales i, ii, iii del numeral 28 de la Resolución N° 02898-2022-TCE-S2, dice: ¿no corresponde requerir, como requisitos de calificación, que el personal clave radique en la jurisdicción de la provincia y del distrito donde se ubica el tramo, así como no deberá exigirse la presentación de una declaración jurada de disponibilidad de asumir el cargo por parte del personal del contratista, como requisito de calificación, así como no exigir una declaración jurada de veracidad de información ni una copia del DNI como requisitos de calificación¿

Si bien es cierto, que en las bases eso se está considerando como documento de presentación obligatoria y no como requisito de calificación, estas, tendrían un carácter más excluyente, ya que limitarían la libre participación desde el principio.

Sobre esta solicitud existe antecedentes, jurisprudencia y datos históricos en provincias que convocan Mantenimientos Rutinarios, lo cual sería CAUSAL DE NULIDAD DE OFICIO, no solo del presente proceso de selección, también de los demás procesos de selección convocados por el IVP - Arequipa, tal como indican los hechos de la Resolución N° 02898-2022-TCE-S2 Por lo que se solicita al COMITÉ retirar este requerimiento de los DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA, DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN en las Bases Integradas, dado que transgrede los principios rectores de la Ley de Contrataciones y su reglamento y se convierte en CAUSAL DE NULIDAD DE OFICIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1

Literal: f,i

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de transparencia, trato igualitario, libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud de lo establecido en el artículo 130 del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, solo constituyen precedentes de observancia obligatoria los Acuerdos de Sala Plena emitidos por el Tribunal, que interpretan de modo expreso y con alcance general las normas establecidas en el TUO de la Ley N° 30225 y el Reglamento; por lo que, la resolución citada solo resuelve un conflicto en específico no aplicable al presente proceso.

Respecto al requisito relacionado al domicilio de personal de campo ¿f)¿, acreditado mediante copia de DNI y la declaración jurada del domicilio conforme LEY N° 28882; corresponde a la aplicación de la política nacional de desarrollo, inclusión social y lucha contra la pobreza que desarrolla PROVIAS Descentralizado, mediante el cual se incentiva la participación de la población local de la zona de influencia de los caminos vecinales, conformando organizaciones rurales que participen de la ejecución del mantenimiento vial rutinario.

Al respecto del requisito relacionado a la dedicación a tiempo completo al servicio contratado ¿i)¿, acreditado mediante declaración jurada; corresponde eliminar dicho documento obligatorio, por lo que se realizaran modificaciones en los términos de referencia de la bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AREQUIPA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-IVP AREQUIPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario de los Caminos Vecinales No Pavimentados Paquete 2: Tramo 01: Huayllacucho(KM 8+200)-Acopata-Kello Kello-Llallahue-Condori(KM 25+740) tramo 02: Emp. PE-34 C- Emp.AR-757(Tarucani KM 5+890) Tramo 03: Emp.PE-34 C(Paty)-Pinotea-Emp. AR-120(Dv. Chaclaya KM 10+540), del del distrito de San Juan de Tarucani.

Se eliminara del numeral 2.2.1.1 "Documentos para la admisión de la oferta" el literal i)Declaración Jurada del Jefe de Mantenimiento propuesto para el proceso donde declare la dedicación a tiempo completo al servicio contratado, con una participación directa y permanente sobre el o los tramos en la ejecución del servicio a contratar; deberá adjuntar la copia simple su DNI, así mismo se modificara los términos de referencia en lo que respecta.